

Alertas Legislativas

Respecto a los Derechos de las mujeres y la igualdad de género.

ZIDRES

Creación de Zonas de Interés de Desarrollo Rural y Económico.

El **Proyecto de Ley de Tierras**, fue radicado una vez mas, el pasado 16 de abril. En esta segunda oportunidad aunque estaba ausente nuevamente el enfoque de género y dentro de la normatividad propuesta no existían acciones a favor de la mujer rural, en la política de estímulos e incentivos se establecieron por proposición de la Presidenta de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, medidas diferenciadas para las mujeres rurales, acorde con lo que el Ministerio de Agricultura se ha comprometido tanto con la Bancada de Mujeres congresistas como con organizaciones de mujeres rurales.



Este proyecto de Ley sobre ZIDRES, ha generado gran discusión y oposición por diferentes organizaciones sociales, entre ellas, ya que cambia la forma como la Ley 160 viene distribuyendo los baldíos, haciendo perjudicial para la población campesina el acceso a dichos predios y su participación en proyectos productivos. Sin embargo, sería útil analizar el impacto diferenciado que la reforma propuesta tiene para las mujeres rurales.

Proyecto de Ley No. 223 de 2015 Cámara

Además de los Proyectos de Ley sobre ZIDRES y de Seguridad alimentaria, fue radicado de nuevo el que propone crear la **Comisión Asesora del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la Industria Alimentaria Nacional**.

A pesar de la gran proporción que representan dentro de la población rural las mujeres, por lo general no son llamadas a intervenir de los nuevos espacios de participación que se proponen, lo que no permite integrar la visión y el impacto diferenciado en las mujeres rurales en las políticas que se crean para este sector y se les excluye de participar.

Seguridad Alimentaria

Esta iniciativa legislativa que avanza del Senado de la República a la Cámara de Representantes, tiene como objeto establecer un Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional con sus correspondientes instrumentos e instituciones, para prevenir y erradicar de forma paulatina la malnutrición en Colombia (por déficit o por exceso) y asegurar el 100% de cobertura en atención integral a los grupos priorizados: menores de 5 años y madres gestantes, menores de 14 años, hasta brindar a la población en general una atención alimentaria integral.

Sin embargo, dentro de las sanciones a quien contravenga las disposiciones de la ley, la propuesta podría configurar una carga adicional para las mujeres, lo que no correspondería al espíritu del proyecto, al establecer que "Toda madre cabeza de hogar que se postule a los programas relacionados con la estrategia de seguridad, deberá aportar previamente constancia de haber realizado las acciones judiciales pertinentes contra el padre que está faltando al cumplimiento de su deber paterno; de lo contrario no podrá acceder a ningún beneficio ni subsidio del Estado colombiano por su condición de madre cabeza de hogar". *Proyecto de Ley No 54 de 2014*

Cámara

DERECHOS ECONÓMICOS

Mujeres Propietarias de Inmuebles menores:

Proyecto de Ley que pretende actualizar y armonizar la Ley 1561 de 2012 "Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición" con el Código General de Proceso aprobado posteriormente.

En este Proyecto que ha avanzado en su discusión, se estableció en la ponencia para segundo debate la eliminación de una medida no discriminatoria hacia las mujeres en la titulación de inmuebles.

A pesar que esta no era la intención original del autor, debe corregirse esta eliminación ya que se retrocedería en cuanto los derechos reconocidos a las mujeres como propietarias en igualdad de condiciones que su pareja. el texto que se elimina es:

"PARÁGRAFO. Si uno de los cónyuges con sociedad conyugal vigente o compañeros permanentes con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida, accede al proceso especial previsto en la presente ley, el juez proferirá el fallo a favor de ambos cónyuges o compañeros permanentes".

El proyecto sobre titulación de bienes menores, continua su trámite en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, listo para ser discutido en tercer debate, por lo que es importante visibilizar el cambio que tendría la normatividad, perjudicial para los derechos de las mujeres en cuanto a su empoderamiento económico al eliminar una posibilidad de ser propietarias.

Proyecto de Ley No. 149 de 2014 Cámara - 182 de 2014

Senado:

Reforma sistema acusatorio.

Reforma al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal. Una de estas modificaciones que proponen a la ley penal es respecto a la lista de delitos que no serán investigados de oficio, de la cual actualmente por la Ley 1542, promovida por la Alta Consejería Presidencial para la Mujer y la Bancada de Mujeres de ese entonces, se excluyeron los delitos de inasistencia alimentaria y violencia intrafamiliar.

Al respecto, el Proyecto de Ley, plantea incluir de nuevo dentro de los delitos que requieren querella, el de inasistencia alimentaria y sobre el delito de Violencia Intrafamiliar la iniciativa contempla que seguirá siendo oficioso, pero se permitirá la utilización de mecanismos de "justicia restaurativa", lo que quiere decir según la exposición de motivos, que pese a ser oficioso, permite el desistimiento de la víctima y la conciliación, aunque no como requisito previo u obligatorio de la acción penal.

El Parágrafo propuesto para el artículo 74 del Código de Procedimiento Penal, reza:

"Parágrafo. En todos los casos en que se tenga conocimiento de la comisión de conductas relacionadas con presuntos delitos de violencia contra la mujer, las autoridades judiciales investigarán de oficio, en cumplimiento de la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres consagrada en el artículo 7 literal b) de la Convención de Belem do Pará, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995. Lo anterior, sin perjuicio de acudir a la utilización de mecanismos de justicia restaurativa".

Justicia Restaurativa: Tal como se contempla en el Proyecto de Ley, el programa de justicia restaurativa es todo proceso en el que la víctima y el indiciado, imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad mediante la reparación individual o colectiva, que podrá comprender medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, compensación y garantía de no repetición.

Consecuencia de permitir mecanismos de justicia restaurativa a la violencia intrafamiliar, será también la aplicación del principio de oportunidad para suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal (artículo 104).

Estaríamos frente a un retroceso en lo logrado para el tratamiento de la violencia intrafamiliar, respecto a la cual, no se concibe la conciliación como una fórmula de arreglo entre víctima y victimario, debate que se dio ampliamente en la aprobación de la Ley 1257 y en la discusión de la ley 1542.

En el marco de los compromisos internacionales asumidos por el país respecto de la problemática de violencia contra las mujeres, en particular la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - Convención Belém do Pará-, alertar sobre riesgos de mayor impunidad o de escalamiento de hechos violentos contra mujeres víctimas, derivadas de mecanismos como la conciliación y afines, además de llamar la atención sobre las recomendaciones dadas por el Comité CEDAW en el último informe presentado por el país en el punto de violencia contra la mujer, en el sentido de que el Estado adopte medidas eficaces para garantizar a las mujeres víctimas de la violencia el derecho a no enfrentarse con su agresor y a no reconciliarse con él, de conformidad con la legislación sobre la materia.

Código de Policía

Este proyecto de ley que será sometido a segundo debate en la Plenaria del Senado, contiene un capítulo específico *De las Mujeres* que se encarga de describir algunos Comportamientos que las afectan, a los cuales se aplica la medida correctiva de Multa. Inicialmente se planteaba dentro de estos comportamientos *"Ejercer cualquier tipo de violencia verbal, sexual, física, económica o psicológica contra las mujeres, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado, incluido su lugar de trabajo"*, lo que significaba que la violencia contra las mujeres tuviera el tratamiento similar a una contravención y no de un delito con el agravante de que se contempla la conciliación para este tipo de comportamientos.

En el primer debate, la violencia basada en género fue eliminada de los comportamientos a corregir en el Código de Policía, limitándolos a tres: exigir prueba de embarazo como requisito laboral; limitar información sobre derechos sexuales y reproductivos, negar anticonceptivos; impedir el acceso laboral y permitir desigualdades salariales; para los cuales sí podría operar la figura de conciliación.

Con el fin de aprovechar a oportunidad de su trámite para que el enfoque de género, sea incluido en la forma de abordar los problemas de convivencia en la sociedad.

Economía del Cuidado

Tres Proyectos de Ley que visibilizan la labor de cuidado, generalmente ejercida por mujeres, continuarán su trámite en el Congreso de la República, en segundo debate, los dos primeros en la Plenaria del Senado y el último en la Cámara de Representantes:

Reconocimiento de Gastos de transporte, alojamiento y manutención a los pacientes y sus acompañantes.

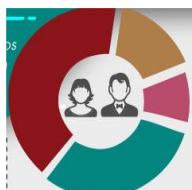
Estabilidad reforzada para personas que tengan a su cargo el cuidado y/o manutención de personas en condición de discapacidad

Flexibilización Laboral para funcionarios del sector público.

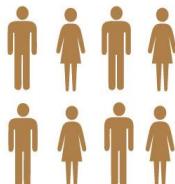
Sin embargo, en ninguno se ha hecho visible de manera relevante, el impacto que las labores de cuidado tiene en la vida de las mujeres, las propuestas que contienen se abordan desde la protección que requieren los menores de edad o las personas en condición de discapacidad, pero no desde quien ejerce la labor de cuidado, así que esta abierta la oportunidad para sensibilizar y mostrar el aporte de las mujeres que ejercen labores de cuidado y su significado en términos económicos.

Iniciativas Aprobadas:

Reforma Equilibrio de Poderes.
Acto Legislativo 02 de 2015



Paridad



Alternancia



Universalidad

"En la conformación de las listas se observarán en forma progresiva, entre otros, los principios de **Paridad**, **Alternancia** y **Universalidad**, según lo determine la ley"

Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018
"Todos por un Nuevo País"

Art. 67

Transferencia de Recursos del Sistema general de Salud a las entidades territoriales para las Medidas de Atención para mujeres víctimas de violencias.

Art. 107

- Creación de la Dirección de Mujer Rural en el Ministerio de Agricultura.
- Presencia de una congresista de la Comisión de la Mujer en la Comisión de Seguimiento a las Facultades Extraordinarias otorgadas al gobierno para reforma el sector rural.

Art. 129

Evaluación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y de la Política Pública para Mujeres Víctimas del conflicto armado.

Art. 129

Presupuestación y planeación con enfoque de Género. Diseño de un mecanismo que permita a las entidades del Gobierno Nacional incluir el enfoque diferencial de género en sus procesos de planeación y presupuesto.

Art. 232

Formulación participativa de la Política Pública Integral de Mujer Rural con enfoque étnico, etario y territorial.

Bases Generales

Creación de las bases institucionales, técnicas y económicas, para desarrollar el Sistema Nacional de Cuidados a partir de lo establecido en la Ley 1413 de 2010 y definición de una Agenda Nacional sobre Economía del Cuidado.

Nueva Ley de Feminicidio. Ley 1761 de 2015.
Delito Autónomo

Retos Congreso de la República 2015- 2016

1

Reglamentación Marco jurídico para La Paz, con la participación activa en la definición de mecanismos de reparación para las mujeres víctimas y su participación en instancias como la Comisión de la Verdad.

4

Designación y activa participación de una integrante de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en la Comisión de Seguimiento a las Facultades Extraordinarias otorgadas al Presidente de la República para transformar el sector agrario.

2

Proyecto de Ley Estatutaria Equilibrio de Poderes, que desarrolle la implementación progresiva de los principios de paridad, alternancia y universalidad en las listas.

5

Seguimiento a Reglamentación Feminicidio.

Integrar enfoque de género a los procesos pedagógicos en instituciones educativas
Adopción de un Sistema Nacional de Estadísticas sobre VBG.

3

Control político
Implementación PND:

- Evaluación Política Pública Nacional de Equidad de Género y Víctimas.
- Política Pública Mujer Rural
- Creación Dirección Mujer Rural
- Presupuestos con Enfoque de Género.

6

Reforma al sistema penal acusatorio.

Sin retrocesos con la utilización de mecanismos de "justicia restaurativa"